

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL CONSORCIO IFMIF-DONES ESPAÑA

De una parte, **D. FRANCISCO PEDRO RODRÍGUEZ GUERRERO, Presidente de la Diputación de Granada**, con domicilio en Calle Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 Granada, y con CIF P1800000J, en virtud de las atribuciones que le confiere el acuerdo de pleno el 13 de julio de 2023 y en la representación legal que de la misma tiene atribuido en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, **D. ANGEL CARLOS IBARRA SÁNCHEZ, Director del Consorcio IFMIF-DONES España**, con domicilio en Calle Gran Vía de Colón, 48, 18010 Granada, y con CIF Q1800796C, en uso de las facultades atribuidas por su nombramiento como director del Consorcio por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Consejo Rector celebrada el día 5 de julio de 2021 y recogidas en los estatutos del Consorcio (BOE nº 10405, de 22 de junio de 2021).

Ambos firmantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Consorcio IFMIF-DONES España tiene como objetivo contribuir al Programa Europeo de Fusión, entre otras cosas, a través del diseño, construcción, equipamiento y explotación de la instalación IFMIF-DONES. Que el Consorcio IFMIF-DONES España gestionará y promoverá la colaboración científica, económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran y ostentará la titularidad de la infraestructura científico-técnica.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Granada es una institución de derecho público que actúa conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

TERCERO.- Que la energía de fusión es uno de los mayores retos científicos de la humanidad al tratarse de una fuente de energía segura, sostenible y masiva basada en un combustible inagotable y distribuido en todo el planeta; y la instalación IFMIF-DONES ubicada en Escúzar (Granada) es la infraestructura científica única que viene a responder a la necesidad de ensayar los materiales más críticos que se utilizarán en futuras plantas de energía de fusión.

Que el pasado 16 de marzo de 2023 se celebró en Granada la primera reunión del DONES Steering Committee, máximo órgano de gobierno del Programa DONES, y se aprobó por consenso de los 16 países asistentes el inicio de la fase de construcción de la infraestructura IFMIF-DONES en Escúzar, fase que se extenderá hasta el año 2034.

Que IFMIF-DONES es una instalación clave del Foro Estratégico Europeo de Infraestructuras de Investigación (ESFRI), posicionándose así como una infraestructura científica estratégica en Europa y en el mundo en el área de la investigación e innovación tecnológica en el sector energético.

Código Seguro de Verificación	IV7UWYJMHJ5OVNE5S4ARONXEKY	Fecha	21/08/2024 09:24:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWYJMHJ5OVNE5S4ARONXEKY	Página	1/5



Que IFMIF-DONES, además de su relevancia para el desarrollo de la fusión como fuente de energía, también será muy relevante en otras áreas del conocimiento que podrán beneficiarse de sus tecnologías y capacidades experimentales, como así lo harán la medicina, la física de partículas, los estudios de física básica, la industria...

CUARTO.- Y que, en función de todo ello, las entidades firmantes comparten retos y desafíos a la hora de aprovechar la oportunidad histórica que supone la ubicación de IFMIF-DONES en la provincia de Granada para impulsar el fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Granada en los amplios y numerosos ámbitos que se pueden ver afectados muy positivamente por ello, y por tanto acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación en el que se declara las intenciones de colaboración entre las mismas sin establecer ningún compromiso concreto y exigible.

En consecuencia, las entidades firmantes suscriben el presente Protocolo General de Actuación que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Protocolo General de Actuación es dotar de formalidad la relación de colaboración entre la Diputación de Granada y el Consorcio IFMIF DONES España, proporcionando un marco que permita a las entidades firmantes, cuando así lo deseen, trabajar en campos de interés común.

SEGUNDA. - ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

Las entidades firmantes de este Protocolo General de Actuación están interesadas en colaborar en las siguientes líneas de trabajo:

a) Fomento y desarrollo de actuaciones destinadas a:

- Mejorar la competitividad de las empresas granadinas.
- Potenciar el crecimiento y la expansión internacional de las empresas granadinas.
- Promover la creación de nuevas empresas en la provincia de Granada.
- Fortalecer la capacidad de atracción de Granada de nuevas compañías.

b) Impulso de proyectos e iniciativas que persigan:

- La generación de un ecosistema industrial en la provincia en sectores asociados a las grandes instalaciones científicas.
- La promoción del talento y el conocimiento científico y empresarial.
- La innovación, la investigación y el desarrollo industrial.
- La divulgación de la sostenibilidad y los objetivos de desarrollo sostenible.
- La mejora de las infraestructuras y servicios complementarios.
- La mejora de la movilidad y transporte sostenible, especialmente entre la ciudad de Granada y el entorno de la instalación IFMIF-DONES.

c) Colaboración en convocatorias competitivas relacionadas con el objeto de este Protocolo General de Actuación.

d) Difusión mutua de las actividades de ambas entidades inspiradas en el presente Protocolo General de Actuación.

Código Seguro de Verificación	IV7UWYJMHJ5OVNE5S4ARONXEKY	Fecha	21/08/2024 09:24:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWYJMHJ5OVNE5S4ARONXEKY	Página	2/5



- e) Organización, asesoramiento, intercambio de información y divulgación de actuaciones de cada entidad relacionadas con el objeto de este Protocolo General de Actuación.
- f) Cooperación general en la consecución de objetivos comunes y cuantas otras sean consideradas de interés mutuo dentro de las respectivas competencias de las entidades firmantes.

TERCERA. - ALCANCE Y DESARROLLO

De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente documento representa una declaración de intenciones de las entidades firmantes para impulsar y desarrollar las líneas de actuación mencionadas en la cláusula segunda, sin que ello implique compromisos de carácter económico o de otra índole para ninguna de ellas, si bien lo suscriben bajo los principios de buena fe y lealtad mutua, así como con la firme voluntad de dar cumplimiento a lo que en el mismo se expresa.

Asimismo, las actuaciones concretas que se realicen al amparo del presente Protocolo General de Actuación se realizarán conforme a los procedimientos normativamente previstos y se formalizarán, si en razón de su objeto fuera exigible, por medio de los instrumentos jurídicos específicos que resulten adecuados, y se someterán a los términos y condiciones que se incluyan en aquéllos y a los del presente Protocolo General de Actuación.

Este Protocolo General de Actuación no supone ningún deber de exclusividad, entendiendo las entidades firmantes que pueden acudir a otros canales diferentes de los aquí expuestos si consideran que pueden conllevar a un mejor cumplimiento de sus fines.

CUARTA. – SEGUIMIENTO

Para el impulso y control de las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente Protocolo General de Actuación, así como para la posible interpretación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por al menos un representante de cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión de Seguimiento se habrá de reunir con carácter ordinario al menos una vez al semestre, y estará integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Diputación de Granada y los otros dos designados por el Consorcio IFMIF-DONES España.

Ambas entidades firmantes intentarán solventar amistosamente las diferencias que pudieran suscitarse en aplicación de este Protocolo General de Actuación a través de la Comisión de Seguimiento.

QUINTA. - DURACIÓN

Este Protocolo General de Actuación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años a partir de dicha fecha, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las firmantes a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

No obstante, cualquiera de las firmantes podrá en cualquier momento poner fin a la colaboración formulando la correspondiente notificación por escrito en los términos establecidos en este Protocolo General de Actuación.

Código Seguro de Verificación	IV7UWYJMHJ5OVNE5S4ARONXEKY	Fecha	21/08/2024 09:24:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWYJMHJ5OVNE5S4ARONXEKY	Página	3/5



SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

Las entidades firmantes acuerdan velar por que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Protocolo General de Actuación para el cumplimiento de su objeto y finalidades no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las entidades firmantes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre ambas Entidades.

Se entenderá por obligación de confidencialidad:

- (A) No revelar la Información confidencial y mantener su secreto y confidencialidad en todo momento, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula.
- (B) No utilizar la Información Confidencial para propósitos distintos a la naturaleza del presente Protocolo General de Actuación.
- (C) Conservar y custodiar la Información Confidencial con la mayor de las diligencias, previniendo en todo momento su filtración.
- (D) Informar del carácter confidencial de la Información Confidencial a las personas a las que haga partícipes de la Información Confidencial.
- (E) No difundir a terceros la Información Confidencial sin consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte reveladora de la misma.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Protocolo General de Actuación; la que se haga pública sin mediar culpa de las entidades firmantes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las firmantes declaran que están obligadas a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las entidades firmantes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Esta obligación deberá ser conocida por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Protocolo General de Actuación.

OCTAVA. - TERMINACIÓN Y CAUSAS DE FINALIZACIÓN

Este Protocolo General de Actuación se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de finalización.

Serán causas de resolución:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de los firmantes.
- d) Por decisión judicial que declare la nulidad del Protocolo General de Actuación.

Código Seguro de Verificación	IV7UWYJMHJ5OVNE5S4ARONXEKY	Fecha	21/08/2024 09:24:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWYJMHJ5OVNE5S4ARONXEKY	Página	4/5



- e) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

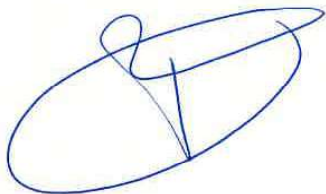
La notificación de cualquiera de las causas de finalización por una de las entidades firmantes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella. La finalización de la vigencia del Protocolo General de Actuación exigirá, en su caso, la correspondiente liquidación, así como la de los instrumentos que se formalicen en desarrollo de sus previsiones.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

A tenor de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión de Seguimiento en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

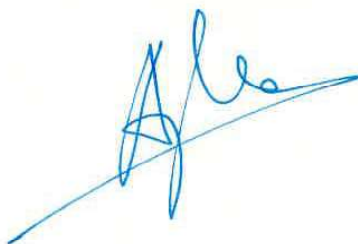
Y, en prueba de conformidad, las entidades firmantes firman este Protocolo General de Actuación, en dos ejemplares iguales, en el lugar y fecha de la firma digital.

Por la Diputación de Granada



D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero
Presidente

Por el Consorcio IFMIF-DONES España



D. Ángel Carlos Ibarra Sánchez
Director

Código Seguro de Verificación	IV7UWYJMHJ5OVNE5S4ARONXEKY	Fecha	21/08/2024 09:24:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWYJMHJ5OVNE5S4ARONXEKY	Página	5/5

